



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2009-01219-00

En atención a lo solicitado por la demandada Claudia del Pilar Hernández Ruiz [013CorreoAclaraciónPoder], el Juzgado dispone:

RESUELVE: Con relación a la solicitud de entrega de oficios de cancelación de las medidas cautelares levantadas en el curso procesal, de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso que a su tenor literal refiere: "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.*". **Por Secretaría líbrense nuevamente y debidamente actualizados** los Oficios de levantamiento de medidas cautelares, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del Auto emitido el 17 de noviembre de 2010, **previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d8bf84ac4cf1c5672930af9d2bbdde9440b13e92e1cd59d4b066d0205dc310b

Documento generado en 01/03/2022 08:33:41 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>